



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 92, fecha: lunes, 14 de Mayo de 2018

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DE VILLANUEVA DE LA TORRE BOP-GU-2018 - 1549

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CUENTA GENERAL 2017 BOP-GU-2018 - 1550

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CREACIÓN FICHERO VIDEOVIGILANCIA DE INSTALACIONES DE RESPONSABILIDAD MUNICIPAL BOP-GU-2018 - 1551

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2017 BOP-GU-2018 - 1552

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA BOP-GU-2018 - 1553

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE ORDENANZA BOP-GU-2018 - 1554

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO SOBRE EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

BOP-GU-2018 - 1555

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 1556

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

BOP-GU-2018 - 1557

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 1558

AYUNTAMIENTO DE NEGREDO

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 1559

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2018

BOP-GU-2018 - 1560

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018 Y PLANTILLA

BOP-GU-2018 - 1561

JUZGADO DE 1 INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE SIGÜENZA

EDICTO EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 23/2016

BOP-GU-2018 - 1562



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DE VILLANUEVA DE LA TORRE

1549

BDNS(Identif.):397731

Visto lo dispuesto en el art. 8 de las Bases que regulan la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2018, el cual dispone:

“Artículo 8. CONVOCATORIA. Las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre reguladas en las presentes Bases, se convocarán anualmente mediante Resolución de Alcaldía.

La convocatoria se publicará conforme a lo establecido en el artículo 17.3 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones, por conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Además, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria a través de Anuncios en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Pagina Web Municipal, Tablones de Anuncios del Centro Social y Zona Joven, y por cualquier otro medio que se considere oportuno al objeto facilitar la máxima difusión posible.”

Visto que con fecha 4 de Mayo, en el BOP nº 86 se publicó el Anuncio provisional relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras de la Concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas de Villanueva de la Torre.

Visto que la Disposición transitoria, establece “Se faculta a la Alcaldía para realizar la convocatoria de subvenciones 2018 una vez aprobada inicialmente las presentes bases, sometiendo la resolución definitiva de las concesiones de subvenciones a la condición suspensiva de aprobación definitiva de la misma”, procede iniciar la convocatoria de las subvenciones de referencia, si bien condicionando la resolución de su concesión a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación. POR ESTE MI DECRETO VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Proceder a la convocatoria ordinaria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones y Entidades Ciudadanas de



Villanueva de la Torre para el ejercicio 2018, si bien, la resolución definitiva de la concesión de estas subvenciones estará condicionada a la publicación definitiva del texto integro de las Bases reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de las Bases Reguladoras, a continuación se establece el contenido de la convocatoria ordinaria:

CONVOCATORIA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO 2018

- a. El plazo para la presentación de las solicitudes, será de 15 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el BOP.
- b. Las solicitudes dirigidas a la Alcaldía Presidencia, según modelo que figura como Anexo I en las Bases Reguladoras se presentaran en el Registro Telemático del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica.
Asimismo podrán presentarse las solicitudes de participación en la presente convocatoria, en el Registro general de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 8:30 a 14:00 horas) o bien a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el art. 3 y Anexos II y III de las Bases Reguladoras
- c. Los proyectos o memorias a presentar por las Asociaciones y/o entidades ciudadanas, deberán contener una descripción de las actuaciones a realizar (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018) teniendo por finalidad los siguientes objetivos en el marco de la Línea de Actuación nº 2 del Plan Estratégico de subvenciones:
 1. Fomentar el movimiento asociativo en el municipio, en los distintos ámbitos, culturales, festivos, educativos, deportivos, etc., como forma de participación de los vecinos en la vida comunitaria.
 2. Fomentar la participación de los jóvenes, de los mayores y de los niños en las actividades, eventos, conmemoraciones, fiestas etc., que se lleven a cabo en el Municipio.
 3. Fomento de actividades dirigidas a Apoyar, Colaborar, y Concienciar a la ciudadanía, en la protección del Medio Ambiente, etc.
 4. Fomento de actividades de inclusión social.
- d. Los interesados en solicitar la subvención a que se refiere la presente convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 2 de las Bases reguladoras.
- e. La valoración de los proyectos o memorias a presentar por los interesados se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 4 de las Bases reguladoras, por la Comisión de Valoración que estará integrada por:
 - o Presidente: Vanessa Sánchez Rebollo, Alcaldesa-Presidenta; Suplente Victoria Eugenia Alvarez Ramiro
 - o Vocales: Marta Valdenebro Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Popular; Suplente Luisa Requena Ortega
 - o Vocal: Sara Martínez Bronchalo; suplente Sonsoles Rico Ordoñez
 - o Vocal: Pilar Zudaire Esteban; Suplente Maria Taravillo Mena
 - o Secretario: M^a Dolores Penadés Cañete; Suplente Manuel de Miguel Gonzalez



SEGUNDO.- El crédito presupuestario necesario para atender los gastos derivados de esta convocatoria se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2018, 03 3340 48900 por un importe total de 18.000 euros. La cuantía total máxima a conceder a las Asociaciones y Entidades Ciudadanas será de 18.000€, distribuidos en función de la valoración de los proyectos presentados, que al efecto realice la Comisión de Valoración.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven, así como en la web municipal y sede electrónica.

CUARTO. - Ordenar la tramitación de la convocatoria a través de la BDNS.

QUINTO.- Dar cuenta del Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

En Villanueva de la Torre, a 8 de mayo de 2018. La Alcaldesa- Presidenta, Vanessa Sánchez Rebollo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

CUENTA GENERAL 2017

1550

La Cuenta General del Ayuntamiento de Valdeaveruelo correspondiente al ejercicio 2017, junto con el informe sobre la misma de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestos al público en la Vicesecretaría-Intervención del Ayuntamiento durante quince días hábiles contados a partir de esta publicación. Durante dicho plazo y ocho días hábiles más, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas sobre los mismos.

Valdeaveruelo, 9 de mayo de 2017. Alberto Cortés Gómez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CREACIÓN FICHERO VIDEOVIGILANCIA DE INSTALACIONES DE RESPONSABILIDAD MUNICIPAL**1551****DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Resultando que la gestión de los servicios municipales y el ejercicio de las funciones que el Ayuntamiento tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, exige el tratamiento y gestión de gran cantidad de datos de carácter personal, lo que obliga a contar con los ficheros automatizados y manuales precisos a tales fines.

Considerando al respecto, lo establecido en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, el fichero automatizado de carácter personal del Ayuntamiento de Torija, cuya denominación y características se recogen en el anexo II de esta resolución.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 20.1.de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I

(“RESPONSABLE DEL FICHERO” y los datos para poderse ejercer los “DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN y OPOSICIÓN”, son los que se detallan a continuación)



RESPONSABLE DEL FICHERO	
RESPONSABLE DEL FICHERO	AYUNTAMIENTO DE TORIJA
ACTIVIDAD	Administración Local
CIF/NIF	P1933100H
DOMICILIO	PLAZA DE LA VILLA, 1
LOCALIDAD	TORIJA
CP	19190
PROVINCIA	GUADALAJARA
TELEFONO	949320029
FAX	949322169
CORREO ELECTRONICO	ayuntamiento@torija.com

DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN y OPOSICIÓN	
NOMBRE DE LA OFICINA O DEPENDENCIA	AYUNTAMIENTO DE TORIJA
CIF/NIF	P1933100H
DOMICILIO	PLAZA DE LA VILLA, 1
LOCALIDAD	TORIJA
CP	19190
PROVINCIA	GUADALAJARA

ANEXO II (Relación de Ficheros)

NOMBRE DEL FICHERO	VIDEOVIGILANCIA
Descripción detallada de la finalidad y usos previstos	VIDEOVIGILANCIA DE INSTALACIONES DE RESPONSABILIDAD MUNICIPAL
Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos	SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES-OTRAS FINALIDADES
Origen	EL PROPIO INTERESADO
Colectivos o categorías de interesados	USUARIOS Y VISITANTES
Datos de carácter identificativo	IMAGEN/VOZ
Sistema de tratamiento	AUTOMATIZADO
Nivel de seguridad	BASICO
Categorías de destinatarios de cesiones	CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

En Torija a 09 de mayo de 2018.El Alcalde, Rubén García Ortega



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2017

1552

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2017, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta, esta integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c. Oficina de presentación: En la Secretaria del Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En El Sotillo, a 3 de Mayo de 2018.LA ALCALDESA, Fdo.: Teresa Tejedor de Pedro.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

1553

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sigüenza para el año 2.018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, laboral y personal eventual, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	1.955.797,85 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.981.062,52 €
3	Gastos financieros	25.000,00 €
4	Transferencias corrientes	134.876,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	21.000,00 €
6	Inversiones reales	459.869,28 €
7	Transferencias de capital	75.880,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	365.000,00 €
TOTAL GASTOS		5.018.485,65 €
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	2.339.300,00 €
2	Impuestos Indirectos	75.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	1.099.671,60 €
4	Transferencias corrientes	1.266.682,60 €
5	Ingresos Patrimoniales	95.180,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	29.754,40 €
7	Transferencias de capital	113.187,04 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		5.018.775,64 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A)- PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA	GRUPO	NIVEL	Nº de Plazas
Secretaría	A1	27	1
Intervención	A1	27	1
Técnico Admón. General	A1	23	1
Administrativo	C1	19	2
Conserje	C2	16	1
Arquitecto municipal	A1	24	1
Fontanero	C2	16	1
Policía Local	C1	19	3
Arquitecto Superior (ARRU)	A1	24	1
Aux. Administrativo (ARRU)	C2	16	1



B). PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO

PLAZA	NIVEL	Nº de Plazas
Conserje	VI	1
Encargado Brigada	VI	1
Oficial 1ª Brigada	V	1
Peón Brigada	VII	3
Peón Servicios Múltiples	VII	2
Cood. Esc. Deportivas	II	1
Trabajador Social	II	1
Animadora Sociocultural	II	1
Informadora Local	V	1
Aux. Administrativo	V	2
Limpieza de Edificios	VIII	1
Archivera	I	1
Técnico de Biblioteca	III	1
Técnico de Recaudación	I	1

C). PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

PLAZA	NIVEL	Nº de Plazas
Profesor escuela de música		5
Trabajador Social	II	1
Socorrista Piscina	V	4
Taquillero y mantenimiento Piscina	VI	2
Técnico Centro de la Mujer	I	2
Informador local	VI	6
Informador Juvenil		1
Oficial 1ª Brigada	V	3
Oficial 2ª Brigada	VI	1
Peón Brigada	VII	2
Aux. Administrativo	V	2
Monitor Deportivo	III	2
Arquitecto Superior	I	1
Arquitecto Técnico	II	1
Limpieza de Edificios	VIII	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sigüenza, a 10 de mayo de 2018. El Alcalde, Fdo.: D. José Manuel Latre Rebled.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE ORDENANZA

1554

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2018, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas y de conformidad con la Plantilla de Personal y lo establecido en el actual Acuerdo Económico y Social de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alovera, ACUERDA la creación de una Bolsa de Trabajo en dicho Ayuntamiento para puestos de trabajo de ordenanzas, con sujeción a las bases aprobadas.

La presente convocatoria y las bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alovera, a 9 de mayo de 2018.- LA ALCALDESA.- M^a Purificación Tortuero Pliego

BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA PARA PUESTOS DE TRABAJO DE ORDENANZAS

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de una bolsa de trabajo para el puesto de ORDENANZA, mediante contratación laboral temporal, acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1988, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato para obra o servicio determinado; eventual por circunstancias de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios, y en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento,



así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla de personal de esta Corporación.

Las funciones que tienen encomendadas estos puestos, son las recogidas en la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alovera.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Podrán participar en la bolsa de trabajo, los aspirantes que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

- a. Ser español o reunir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido los 65 años.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario ni despido del servicio de cualesquiera administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia penal firme.
- e. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título de Certificado Escolar o equivalente.
- f. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.
- g. Estar en posesión de Carné de Conducir B1.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN

- A. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- Los interesados en formar parte de la Bolsa de Trabajo, presentarán su solicitud en el modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases. En caso de presentar la solicitud en otra Administración distinta o por correo, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado estará obligado a comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento de Alovera vía fax al número 949 27 03 11.
- B. LUGAR Y PLAZO.- Las instancias se presentarán en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Alovera durante los diez días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- C. DOCUMENTACIÓN.- A la solicitud de participación en el proceso se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - o Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - o Fotocopia compulsada del título académico.
 - o Hoja de autobaremación de méritos conforme al modelo adjuntado en el Anexo II.



CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección. El anuncio de la resolución se publicará en el tablón de anuncios y página web Municipales, concediéndose un plazo de 10 días naturales, a partir de la fecha de publicación del anuncio, para la subsanación de deficiencias o errores, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva. El anuncio de la resolución se publicará en el tablón de anuncios y página web Municipales.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador de las Pruebas estará compuesto, por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alovera designado por la Alcaldía.
- VOCALES: Cuatro representantes designados por la Alcaldía.
- SECRETARIO: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del Ayuntamiento de Alovera en quién delegue. Actuará con voz y sin voto.

Todos los vocales deberán contar con titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de los miembros con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

La selección de los integrantes en la bolsa de trabajo se hará mediante concurso-oposición, siendo el resultado del mismo la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase hasta un máximo de 10 puntos.



El proceso de selección constará de dos fases:

1.- Fase de Oposición

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, consistirá en la celebración de una única prueba escrita tipo test compuesta de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que se adjunta como Anexo III, durante un tiempo de 60 minutos.

Se calificarán de 0 a 7,5 puntos. Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 3,75 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 1 punto parcial, la respuesta errónea penaliza con 0,25 puntos parciales y en blanco no contabiliza. La calificación total del ejercicio se obtendrá mediante la realización de una regla de tres simple sobre la puntuación parcial total obtenida y redondeándose las milésimas por exceso.

Los candidatos serán convocados para la realización de la prueba escrita en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, en el procedimiento selectivo.

2.- Fase de Concurso

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y sólo podrán acceder a la misma los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Los candidatos deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, con arreglo al baremo que se establece en el Anexo IV, en el plazo de presentación de solicitudes.

La autobaremación vinculará la revisión de los méritos que el Tribunal hará con posterioridad una vez presentada la justificación documental de los mismos por parte de los candidatos, de tal manera que el Tribunal no podrá asignar una puntuación superior a la recogida en la autobaremación, ni podrá tampoco tener en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación documental, ni aquellos no considerados por los candidatos en su autobaremación.

Las calificaciones provisionales de la fase de oposición y de la fase de concurso, consistente en la puntuación indicada por cada candidato en su autobaremación, se realizará mediante anuncio publicado en el tablón y página web municipal, estableciéndose, a partir del día siguiente a la publicación del mismo, un plazo de cinco días naturales para la presentación de reclamaciones y para la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados por los candidatos en su autobaremación de méritos.

Pasado el plazo indicado en el párrafo anterior, el Tribunal procederá a la revisión



de las reclamaciones presentadas y a la revisión documental de los méritos alegados por los candidatos.

Finalmente, la calificación definitiva de los candidatos vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases, quedando eliminados los candidatos que no hayan superado la fase de oposición.

El orden de prelación de los candidatos en la bolsa de trabajo se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de concurso, y después, en la fase de oposición.

Terminada la calificación de los candidatos, el Tribunal publicará la calificación definitiva de los mismos, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y página web Municipales. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Alcalde.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS

La presentación de los méritos alegados por los candidatos en su autobaremación, se realizará en el plazo indicado en la base sexta. La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de los méritos, originales o copias compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada en el mismo orden en que se citaron en el impreso de autobaremación presentado junto con la solicitud. Podrá realizarse mediante certificaciones oficiales descriptivas del tiempo y funciones desarrolladas (certificados administrativos y vida laboral).

OCTAVA.- CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y NOMBRAMIENTO

La bolsa de trabajo quedará constituida por todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición, en el orden de prelación, de mayor a puntuación, dado por la suma de los resultados de la fase de oposición y concurso.

La contratación de los candidatos se producirá por riguroso orden de prelación en la bolsa de trabajo en función a lo establecido en el artículo 40 del actual Acuerdo Económico y Social de los Empleados Públicos al servicio del Ayuntamiento de Alovera.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos, estará vinculado a las necesidades de personal del servicio. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario.

La Resolución de la contratación será adoptada por la Alcaldía. El candidato nombrado deberá tomar posesión de su puesto en el plazo máximo de 3 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga su llamamiento.



El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el candidato presentar la documentación que se indica a continuación en el plazo de 2 días naturales.

1. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
2. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En el caso de que algún candidato tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, quedara anulado su nombramiento.

Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado.

Asimismo, la contratación quedará revocada por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando se produzca la incorporación del trabajador municipal al que se cubre.
2. Cuando la administración considera que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura temporal.

El hecho de superar las pruebas no dará derecho alguno al aspirante seleccionado, si se comprobase posteriormente el incumplimiento de los requisitos o se observase inexactitud o falsedad en la documentación aportada.



ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA
CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ORDENANZAS EN EL
AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

D./Dña. _____, con domicilio en
_____ de la localidad de _____, provincia
de _____, teléfono _____, e-mail _____
y provisto de D.N.I. núm. _____,

EXPONGO:

Habiendo tenido conocimiento de las Bases para la Constitución de una Bolsa de Trabajo de Ordenanzas en el Ayuntamiento de Alovera, reúno todos los requisitos indicados en las mismas.

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo.

A la presente solicitud se acompaña:

- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- Fotocopia del título académico
- Hoja de autobaremación de méritos.
- Otra: _____

Alovera, a ___ de _____ de 2.018

(firma del interesado)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA



ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./Dña. _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____, provincia de _____, teléfono _____, e-mail _____ y provisto de D.N.I. núm. _____, conforme a lo establecido en la base sexta de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos en el Ayuntamiento de Alovera, efectúa la siguiente autobaremación de méritos.

1.- Experiencia Profesional

Servicios prestados como Ordenanza en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio en Administración Local y 0,125 puntos por mes completo de servicio en otras Administraciones Públicas hasta un máximo de 2 puntos

Administración Local	Fecha Inicio			Fecha Fin			Tiempo total	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses
Total Años y Meses								
Puntuación Total 1 (0,25 puntos x mes completo)								

Otra Administración	Fecha Inicio			Fecha Fin			Tiempo total	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses
Total Años y Meses								
Puntuación Total 2 (0,125 puntos x mes completo)								

Puntuación Total Experiencia (Suma Total 1 y Total 2)(Máximo 2 puntos)	
--	--



2.- Formación

Por realización o impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, en el marco de la Formación Continua o debidamente homologados y relacionados con el temario de esta convocatoria y las funciones a desarrollar, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos.

NUMERO	DENOMINACION DEL CURSO	TOTAL HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		

DURACION DEL CURSO	Nº DE CURSOS	PUNTUACION POR CURSO	PUNTUACION
Sin horas		0,01 puntos por curso	
De 20 a 50 horas		0,05 puntos por curso	
De 51 a 100 horas		0,075 puntos por curso	
De 100 a 200 horas		0,1 puntos por curso	
Más de 200 horas		0,2 punto por curso	
Puntuación Total Formación (Máximo 0,50 puntos)			

Alovera, a ___ de _____ de 2.018

(firma del interesado)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA



ANEXO III
TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 3.- Actual Acuerdo Económico y Social del personal al servicio del Ayuntamiento de Alovera.

Tema 4.- Nociones fundamentales de cultura general, cálculo y aritmética, ortografía y formas de expresión oral y escrita.

Tema 5.- Nociones básicas de informática, internet y correo electrónico.

Tema 6.- Documentación administrativa básica, su archivo y registro.

Tema 7.- Manejo de maquinaria sencilla de tratamiento de documentos, fotocopidora, fax, teléfono, encuadernadora ...

Tema 8.- Apertura y cierre de edificios municipales. La comunicación y atención al público en los servicios de información.

Tema 9.- Conocimiento de la normativa básica de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 10.- La localidad de Alovera. Organización del municipio. Aspectos sociales y económicos. La población. El término municipal. Características y distribución territorial. Edificios e instalaciones municipales en la localidad. Ubicación, horario y servicios prestados en las mismas. Áreas y Concejalías de las que dependen.

ANEXO IV
MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO

1. Servicios prestados como Ordenanza en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio en Administración Local y 0,125 puntos por mes completo de servicio en otras Administraciones Públicas hasta un máximo de 2 puntos.
2. Por la realización de cursos de formación, en los últimos 10 años, impartidos, exclusivamente, por las Administraciones Públicas, o estar incluidos en los planes de formación que formen parte de los acuerdos de formación para el empleo en las Administraciones Públicas, y relacionados con el temario de esta convocatoria y las funciones a desarrollar, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 0,50 puntos. La escala de valoración será la siguiente:
 - Cursos de 20 a 50 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de 51 a 100 horas: 0,075 puntos.
 - Cursos de 101 a 200 horas: 0,1 puntos.
 - Cursos de más de 200 horas: 0,2 puntos.
 - Los cursos en los que no conste el número de horas lectivas del mismo, se puntuarán con 0,01 puntos.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO SOBRE EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

1555

Formada por la Intervención la Cuenta General del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2.017 y habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 09 de mayo de 2018, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales y ocho días más para los interesados (a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP), se podrán presentar reparos y observaciones por escrito, que serán examinados por la Comisión, emitiendo nuevo informe. Todo ello en cumplimiento del artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.

En Pozo de Guadalajara, a 10 de mayo de 2018.El Alcalde-Presidente, Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1556

El Pleno del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar



desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pozo de Guadalajara, a 10 de mayo de 2018. Alcalde - Presidente, Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EDICTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

1557

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de plantilla de personal de este Ayuntamiento por acuerdo del Pleno de fecha 09 de mayo de 2018, de conformidad con el artículo 126 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y las modificaciones se considerarán aprobadas.

En Pozo de Guadalajara, a 10 de mayo de 2018. El Alcalde-Presidente. Fdo.:
Teodoro Baldominos Carnerero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

CUENTA GENERAL 2017

1558

DON FRANCISCO JAVIER DEL RIO ROMERO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PAREJA (GUADALAJARA),

HAGO SABER :

Que se encuentra expuesta al público durante quince días la Cuenta General del Presupuesto del año 2017, así como sus justificantes e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en cuyo plazo y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito.(Art. 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En la Villa de Pareja, a 9 de mayo de 2018 EL ALCALDE PRESIDENTE FDO/ FCO.
JAVIER DEL RIO ROMERO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NEGREDO

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1559

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica , por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://negredo.sedelectronica.es> .

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá



definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.-

Negredo, 26 de abril de 2018.-El Alcalde.-Mario A. Lafarga Rosell

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2018

1560

Economía y Hacienda

Aprobada las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público

Periododepago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2018.

Del 5 de junio de2018 al 6 de agosto de 2018.

Fecha de cargo en cuenta: 5 de julio de 2018

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el



periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugardepago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA , BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA , BANKIA , LA CAIXA, ABANCA, CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 10 de Mayo de 2018. El Concejal Delegado de Hacienda Alfonso
Esteban Señor

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2018 Y PLANTILLA

1561

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto general para el ejercicio 2018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



ESTADO DE GASTOS

Capitulo	Denominación	Importe
	1.OPERACIONES NO FINANCIERAS 1.1.OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTO DE PERSONAL	2.082.646,81
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.416.787,57
3	GASTOS FINANCIEROS	3.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	422.610,44
5	FONDO DE CONTINGENCIA	122.804,12
	1.2.OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	1.085.757,20
	2.OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.140.206,14

ESTADO DE INGRESOS

Capitulo	Denominación	Importe
	1.OPERACIONES NO FINANCIERAS 1.1.OPERACIONES CORRIENTES	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.107.729,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.477,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.000,00
	1.2.OPERACIONES DE CAPITAL	
	2.OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.140.206,14

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace pública la plantilla de personal aprobada junto con el presupuesto e integrada, únicamente, por funcionarios (Anexo I).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadalajara, a 16 de abril de 2018, firmado: José Luís González León,
Vicepresidente



ANEXO I

PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS	A.EXT	OBSERVAC.
PERSONAL FUNCIONARIO									
Habilitación Nacional									
Secretario-Interventor	1	A1		1					
Administración General									
Técnico Administración General	1	A1		1					
Administrativo Administración General	2	C1	1	1			1		
Auxiliar Administrativo	1	C2		1					
Administración Especial. Subescala Servicios Especiales									
Director Técnico	1	A2		1					
Sección de Mantenimiento de Redes									
Jefe de Sección	1	A2		1					
Encargado	1	C1		1					
Oficial de Mantenimiento	3	C1	1	2					
Oficial de Apoyo	6	C2	2	4		1			
Sección de Calidad y Medio Ambiente									
Técnico de Calidad y Medio Ambiente	1	A2		1					
Sección de Potabilización del Agua									
Director de Planta	1	A2		1					
Encargado	1	C1	1				1		
Oficial de Mantenimiento	2	C1		2					
Operador de explotación	6	C2		6					
Auxiliar de Operador	6	C2		6					
Sección de Laboratorio y Análisis de Control									
Jefe de Sección	1	A1		1					
Auxiliar de Laboratorio	3	C1		3					
Total personal funcionario	38								

OTROS JUZGADOS

JUZGADO DE 1 INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE SIGÜENZA

EDICTO EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 23/2016

1562

JDO.1ª.INST.E INSTRUCCIÓN N.1 DE SIGÜENZA

Procedimiento origen: V50 EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 0000023/2016



EDICTO

D^o. EVA SORIANO ALONSO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO.
1A. INST. E INSTRUCCION N.1 DE SIGÜENZA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 23/2016 a instancia de D^a. PILAR MATEO ANDRES, D^a MARIA PILAR LLORENTE MATEO, D. CARLOS LLORENTE MATEO, D. MARCELINO LLORENTE MATEO, D. JACINTO GARCIA GARCIA-YEBENES y D^a LIBRADA MARIA LLORENTE ROBISCO, expediente de dominio de las siguientes fincas y de las que solicita su inscripción y que an quedado descritas en el núm. 5>> letra b) del escrito rector y que son las siguientes:

"...1.- De Doña Pilar Mateo Andrés y de sus hijos, los hermanos doña María Pilar, don Carlos y don Marcelino Llorente Mateo:

NUMERO UNO.- Local comercial situado en la planta baja del edificio, sito en la calle Cardenal Mendoza número 19 de Sigüenza (Guadalajara).

Cuota: Se le asigna una cuota de treinta y tres enteros y treinta y dos centésimas por ciento (33.32%), en relacion al total del valor del inmueble.

Titulo: Les pertenece, a doña Pilar Mateo Andrés, el pleno dominio del 37.50 € y a sus hijos, los hermanos doña María Pilar, don Carlos y don Marcelino Llorente Mateo, el pleno dominio del 62.50% restante, por terceros e iguales partes indivisas.

NUMERO DOS.- Vivienda situada en la primera planta del edificio, sito en la calle Cardenal Mendozanúmero 19 de Sigüenza(Guadalajara).

Cuota: Se le asigna una cuota de treinta y tres enteros y treinta y dos centésimas por ciento (33.32%), en relacion al total del valor del inmueble.

Titulo: Les pertenece, a doña Pilar Mateo Andrés, el pleno dominio del 37.50 € y a sus hijos, los hermanos doña María Pilar, don Carlos y don Marcelino Llorente Mateo, el pleno dominio del 62.50% restante, por terceros e iguales partes indivisas.

NUMERO DOS.- Vivienda situada en la primera planta del edificio, sito en la calle Cardenal Mendozanúmero 19 de Sigüenza (Guadalajara), a la derecha del mismo, según se mira desde la calle dela Yedra.

Cuota: Se le asigna una cuota de dieciseis enteros y sesenta y siete centésimas por ciento (16.67%), en relacion al total valor del inmueble.

Título: Les pertenece, a doña Pilar Mateo Andrés, el pleno dominio de la mitad indivisa, y a sus hijos los hermanos doña María Pilar, don Carlos y don Marcelino Llorente Mateo, el pleno dominio de la mitad indivisa restante, por terceras e iguales partes indivisas.



2.- De don Jacinto García García- Yébenes y doña Librada María Llorente Robisco:

NUMERO TRES.- Vivienda situada en la primera planta del edificio, sito en la calle Cardenal Mendoza número 19 de Sigüenza (Guadalajara), a la izquierda del mismo mirándolo desde la calle de la Yedra.

Cuota: Se le asigna una cuota en elementos comunes y gasto del dieciseis con sesenta y siete por ciento (16.67%).

Título: Le pertenece a don Jacinto Garcia Garcia-Yebenes y doña Librada-María Llorente Robisco, con carácter ganancial, por compra constante el matrimonio a don Marcelino Llorente Lomo y doña Julia Robisco Olmeda, en cirtud de escritura otorgada ante el notario de Sigüenza, don Gerardo Von Wichmann>> el día 28 de noviembre de 1987, bajo el numero 1515 de protocolo.

3.- De Doña Pilar Mateo Andrés y de sus hijos, los hermanos Maria Pilar, don Carlos y don Marcelino Llorente Mateo:

NUMERO CUATRO.- Vivienda situada en la planta segunda del edificio, sito en la calle Cardenal Mendoza número 19 de Sigüenza (Guadalajara), a la derecha del mismo, según se mira desde la acalle de la Yedra.

Cuota: Se le asigna una cuota en elementos comunes y gastos del dieciseis con sesenta y siete por ciento (16.67%).

Título: Título: Les pertenece, a doña Pilar Mateo Andrés, el pleno dominio de la mitad indivisa, y a sus hijos, los hermanos doña Maria Pilar, don Carlos y don MarcelinoLlorente Mateo, el pleno dominio de la mitad indivisa restante, por terceras e iguales partes indivisas.

4.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Hipotecario, siempre que se segregue parte de una finca inscrita para formar una nueva, deberá expresarse al margen de la inscripción de propiedad de la finca matriz, la descripcion de la porcion restante, o, por lo menos, las modificaciones en la extension y lindero o linderos por donde se haya efectuado la segregación de la finca propiedad de mis representados, se hace constar que la descripcion de la finca segregada es la que se ha hecho en el ordinal quinto de este escrito y que en cuanto a la finca matriz, tras la segregación, sufre una modificacion en su superficie, que pasa a ser de 756 m2, y en sus linderos, ya que por la derecha ahora, linda con la finca segregada propiedad de mis representados, con referencia catastral 016580WL3406N0001PK...."

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se CITA a la mercantil CONSTRUCCIONES CABALLO S.L., como personade quien proceden las fincas y como persona ignorada a quien pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez dias siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete. LA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA